

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación de la prestación del servicio de seguro colectivo de vida y accidentes para el personal de la Universidad de Alcalá

#### 2.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio se dirigirá a un colectivo estimado de 2.680 asegurados. Esta cantidad es meramente informativa pudiendo variar a lo largo del período de ejecución del contrato.

#### 3. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

Condiciones específicas del seguro colectivo de Vida y Accidentes

##### 3.1 Definiciones

**TOMADOR:**

Tendrá la consideración de contratante del seguro, la Universidad de Alcalá.

**ASEGURADO:**

El colectivo asegurado está constituido por la totalidad del personal de la Universidad, en la fecha de efecto de la póliza colectiva o en la fecha de efecto del certificado individual de seguro para aquellas altas en la póliza colectiva que tengan lugar en fecha posterior al efecto de la póliza.

Para la consideración de una persona como asegurado de la póliza, bastará con la certificación correspondiente emitida por la Universidad.

Se adjunta un cuadro con la distribución del colectivo por sexo y edad (Anexo I)

**BENEFICIARIOS**

En caso de fallecimiento:

Los designados expresamente por el asegurado, bien a través de declaración efectuada al asegurador o los indicados en el testamento o declaraciones de últimas voluntades.

En ausencia de designación expresa, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que establezca, en cada momento, la normativa vigente.

En caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez el beneficiario será el propio asegurado.

Código Seguro De Verificación:	EVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	12/07/2019 14:20:04	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==</a>			

### 3.2 Riesgos cubiertos

Para cada uno de los asegurados del colectivo, el asegurador asumirá la cobertura de los siguientes riesgos e indemnizaciones:

- Fallecimiento por cualquier causa **22.000 €**
- Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa excepto el accidente de trabajo **22.000 €**
- Gran Invalidez por cualquier causa, excepto el accidente de trabajo **20.000 €**
- En caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por accidente de trabajo el beneficiario cobrará una indemnización por un importe total de **36.060 €**.

Estos capitales podrán verse modificados al alza en función de los cambios en el artículo 51 "Seguros de responsabilidad civil y accidentes" del Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.

### 3.3 Garantías cubiertas

- Fallecimiento por cualquier causa

Se garantizará al fallecimiento del asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital asegurado a los beneficiarios designados. A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de inclusión en la póliza.

- Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez por cualquier causa.

Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta la situación física o psíquica irreversible provocada por accidente o enfermedad originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

Se considerará a efectos de la póliza como Gran Invalidez la situación de un asegurado afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

En cualquier caso, se considerará que el asegurado se encuentra afectado por una Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez si así lo reconoce el organismo competente del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

No será obstáculo para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez vaya a ser revisable por mejoría, que permita su reincorporación al puesto de trabajo en los términos señalados por la legislación vigente (Art. 48.2 del Estatuto de los trabajadores).

Los asegurados que perciban una prestación por Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, y posteriormente se reincorporen a su puesto de trabajo en la Universidad únicamente estarán asegurados por la garantía de fallecimiento.

Invalidez Permanente Absoluta (IPA) o Gran invalidez por accidente de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	EVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	12/07/2019 14:20:04	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==</a>			

A los efectos de la póliza que se contrate se entenderá por accidente toda lesión corporal sobrevenida al asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Se considerará que el asegurado se encuentra afectado por una Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez si así lo reconoce el organismo competente del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Estará incluido el infarto de miocardio siempre y cuando sea considerado como accidente laboral por la mutua de accidente.

### 3.4 Condiciones de adhesión al seguro

Se acepta a todo el colectivo, sin más requisito que la certificación laboral expedida por las unidades de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá confirmando la inclusión del asegurado en el colectivo.

No será exigible ningún boletín de adhesión, ni declaración de salud.

Queda igualmente incorporado de forma automática, aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria. o tramitando algún tipo de invalidez. Por lo tanto la compañía se comprometerá a la aceptación total del colectivo aceptando las enfermedades preexistentes.

Se considerará automáticamente asegurada por la póliza concertada, el personal de la Universidad de Alcalá en el momento de producirse el hecho causante que dé lugar al cobro de la prestación asegurada.

En el caso de que una persona cuya alta no hubiese sido notificada resultase siniestrada, el tomador estaría obligado a probar mediante la aportación del TC2 0 documento análogo la pertenencia de dicho asegurado al colectivo.

Asimismo, queda expresamente convenido que para la garantía de fallecimiento e incapacidad continuará cubierto por el contrato todo asegurado, siempre y cuando permanezca en servicio activo en la Universidad de Alcalá, hasta el límite máximo de 70 años de edad

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA POLIZA

La Universidad de Alcalá, al inicio del periodo del seguro aportará a la compañía aseguradora una base de datos, en formato Excel, con la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- DNI, NIE o pasaporte
- Fecha de nacimiento

El reajuste económico de las altas y las bajas de la póliza se regularizará conjuntamente una vez al año, mediante un listado con los datos personales de los asegurados y la fecha de inicio o fin de cobertura.

El contrato contemplará una cláusula de salvaguarda en caso de producirse cualquier error administrativo, en los términos establecidos en el punto 5 de las condiciones de adhesión.

Código Seguro De Verificación:	FVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	12/07/2019 14:20:04	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/FVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/FVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==</a>			

#### PARTICIPACION EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD

- El porcentaje de participación en beneficios se determinará en la oferta económica, por parte de los licitadores, no pudiendo ser inferiores al 85%
- Los gastos de gestión no podrán ser superiores al 15% y se especificarán explícitamente en la oferta económica

El abono de la participación en beneficios, por parte de la aseguradora, se realizará en el mes siguiente a la finalización del plazo asegurado.

A continuación, se indica la siniestralidad de los dos últimos años

AÑO	FALLECIMIENTO	INCAPACIDAD (PA)
2017/2018	4	10

#### 3.5 Riesgos excluidos

Fallecimiento:

- Los siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios definidos en la legislación vigente y relativa al Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de su cobertura por dicha entidad.
- Los siniestros que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Incapacidad Permanente Absoluta y Gran invalidez por:

- Los siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios definidos en la legislación vigente y relativa al Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de su cobertura por dicha entidad.
- Los siniestros que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Consecuencias de guerras u operaciones similares de hechos de carácter político o social.
- Consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva
- Los siniestros que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente, siempre que el asegurado sobrepase los límites legales vigentes.
- Siniestros producidos como consecuencias de una imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados

Código Seguro De Verificación:	FVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	12/07/2019 14:20:04	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/FVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/FVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==</a>			

de la participación en actos delictivos, duelos o riñas, siempre y cuando no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

Para las garantías complementarias de accidentes:

Los siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios definidos en la legislación vigente y relativa al Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de su cobertura por dicha entidad.

Consecuencias de guerras u operaciones similares de hechos de carácter político o social.

Consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

Los siniestros que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente, siempre que el asegurado sobrepase los límites legales vigentes.

Siniestros producidos como consecuencias de una imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación en actos delictivos, duelos o riñas, siempre y cuando no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes. •La intervención del asegurado como conductor de un vehículo sin disponer del permiso legal que le faculte a ello.

Accidentes derivados de la práctica como profesional de cualquier deporte.

La práctica de deportes aéreos en general, inmersión subacuática, alpinismo, espeleología o escalada y participación en competiciones con vehículos a motor.

Las exclusiones relativas a la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva no afectarán, para ninguna garantía, al personal laboral y funcionario que presten servicios en la planta de Isotopos, sita en el campus externo.

### 3.6 Bases Técnicas

El licitador deberá especificar como mínimo:

Primas desglosadas por contingencias

Tablas de mortalidad y el descuento aplicado, en su caso, así como el tipo de interés

Tasas por edades para la contingencia de fallecimiento y de invalidez permanente absoluta y gran invalidez

Tasas de invalidez permanente absoluta por accidente

Fórmula detallada de la participación en beneficios

Gastos

La compañía de seguros se compromete a mantener las bases técnicas durante el periodo de vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.

### 3.7 Abono de las indemnizaciones

El abono de las indemnizaciones por fallecimiento se realizará en el plazo máximo de 30 días hábiles, previo certificado de la Vicegerencia de Recursos Humanos de la

Código Seguro De Verificación:	EVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	12/07/2019 14:20:04	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==</a>			

Universidad en el que se acredite que el causante formaba parte del personal de la misma, así como del correspondiente certificado de defunción.

En los supuestos de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez, el abono de las 2 correspondientes indemnizaciones se efectuará en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha del reconocimiento de dichas situaciones por parte del organismo competente de la Seguridad Social, o mediante sentencia judicial de carácter firme y, por lo tanto, quede extinguida la relación de empleo del afectado con la Universidad.

### 3.8 Ámbito geográfico

A los efectos del presente pliego, el ámbito geográfico es cualquier lugar del mundo donde se produzca el siniestro objeto del seguro.

### 3.9 Confidencialidad

La Compañía Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Universidad de Alcalá, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos. Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

## 4. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

Las empresas licitantes podrán presentar junto con su oferta económica el nombre de la Correduría de Seguros que elija y que en ningún caso será vinculante para la Universidad. La Universidad de Alcalá designará y comunicará a la empresa adjudicataria el nombre de la Correduría de Seguros que realizará la intermediación de este contrato, que podrá coincidir con la propuesta o no, y cuya remuneración será de acuerdo a la práctica habitual del mercado asegurador.

Código Seguro De Verificación:	FVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	12/07/2019 14:20:04	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/FVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/FVYQWogjQmMe/qvF+GiztQ==</a>			